GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DIRECTORAL

N°220-2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 15 ABR 2026

VISTOS: *El Memorándum N° 1020-2026-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 24 de marzo del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral de aprobación del* ***Plan de Continuidad Operativa en Salud por Evento Festivo Religioso "SEMANA SANTA 2026" de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, Declaratoria de Alerta Amarilla y Grupo Comando del plan mencionado****", en mérito del Informe N° 040-2026/CPCED-DG/DISA APURIMAC II., y demás documentos que forman parte del expediente, y;*

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756, Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, La Ley N° 26842 – Ley General de Salud – en los artículos I, II, VI del Título Preliminar, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es el interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; así mismo, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; y es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Residuos de Desastres (SINAGERD) como sistema institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principio, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, el Artículo 2 y 14 de la precitada normativa, señala que la Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el servicio privado y la ciudadanía en general. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 038-2021-PCM Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, establece que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias. También es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable;

Que, el Artículo 5° del referido dispositivo legal, señala que las entidades de la administración pública responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, en el marco de sus funciones y competencias, considerando los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN). Para tal efecto, dichas entidades coordinan con la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), la implementación de los servicios identificados y otras acciones a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050;

Que, con Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, de aprueban los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de planes de contingencia, con la finalidad de fortalecer la preparación de las entidades integrantes del SINAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los planes de contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 643-2019-MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 271-MINSA-2019-DIGERD, "Directiva Administrativa para la formulación de planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud", que tiene por finalidad fortalecer la organización del Sector Salud, para una oportuna y adecuada respuesta, ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2022/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022, "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", que tiene por objetivo, establecer los lineamientos metodológicos, pautas y procedimientos para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Específicos en el MINSA, de acuerdo a los instrumentos de gestión sectorial e institucional;

Que, con Resolución Ministerial 517-2004/M I NSA, se aprueba la Directiva 036-2004-OGDN/MINSA-V.01, "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", que establece los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la declaratoria de alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional;

Que, el numeral 3 del acápite V de la citada Directiva define a la alerta amarilla como la situación que se establece cuando se recibe información sobre la inminente o alta probabilidad de ocurrencia de un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones de preparación para la posible ejecución de tareas específicas de autoprotección y de auxilio;

Que, el literal a) del numeral 1 del Acápite VI de la mencionada Directiva establece que la responsabilidad de la declaración de alertas corresponde a la Alta Dirección del Ministerio de Salud cuando la zona comprometida corresponda a dos o más regiones o Departamentos, o para su control se requiera del

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DIRECTORAL

N°220 -2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas, 15 ABR 2026

apoyo externo de la zona afectada (nivel III y IV), según la evaluación presentada por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, que se encarga de la difusión de la declaratoria de alertas, así como de las acciones pertinentes, evaluación y monitoreo de las acciones efectuadas;

Que, el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado par Decreto Supremo 008-2017-SA, refiere que la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, encargado del planeamiento estratégico para desarrollar en el sector los componentes, procesos y subprocesos de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres. Coordina con los órganos competentes del Ministerio de Salud la atención de las emergencias sanitarias que correspondan, así como la prevención y control de riesgo de desastres;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno (en adelante, los Lineamientos), los mismos que tienen por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o de cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, el literal b) del numeral 5.1 del acápite 5 de los Lineamientos define a la Gestión de la Continuidad Operativa del Estado, como un proceso continuo que forma parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública con el objetivo de garantizar la ejecución de las actividades críticas, identificadas previamente a fin de continuar brindando servicios necesarios a la población ante la ocurrencia de un desastre o evento que produzca una interrupción prolongada de sus operaciones; en ese sentido, el literal d), del precitado numeral define al Grupo Comando, como el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan;

Que, en adición a ello, mediante los literales c) y d) del sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de los Lineamientos, se establece que es el Titular de la Entidad quien designa a la Unidad Orgánica Responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa y aprueba la conformación del Grupo de Comando, a propuesta de la mencionada unidad orgánica;

Que, con Informe N° 040-2026/CPCED-DG/DISA APURIMAC II, de fecha 17 de marzo del 2026, el Coordinador del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de la Dirección de Salud Apurímac II, emite el Plan de Continuidad Operativa en Salud por Evento Festivo Religioso Semana Santa 2026,, el cual tiene como finalidad asegurar la continuidad de los servicios de salud en la jurisdicción de la DISA Apurímac II, durante la Semana Santa 2026, minimizando riesgos y garantizando atención integral a la población, asimismo declarar en alerta amarilla por Semana Santa 2026 y grupo comando para la ejecución del plan antes mencionado;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO**. – **APROBAR,** el documento técnico denominado: **"Plan de Continuidad Operativa en Salud por Evento Festivo Religioso "SEMANA SANTA 2026" de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas",** por los motivos expuestos en la presente y cuyo documento en anexo adjunto y forma parte integrante de la presente resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO**.- **APROBAR** la Conformación del **GRUPO DE COMANDO** para la ejecución del **Plan de Continuidad Operativa en Salud por Evento Festivo Religioso "SEMANA SANTA 2026", de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas,** el mismo que estará integrado de la siguiente manera:*

Comandante del Evento
***Cargo:** Director de la DISA Apurímac II*
Responsabilidades:
Liderar la respuesta sanitaria.
Tomar decisiones estratégicas.
Declarar niveles de alerta.
Coordinar con el nivel regional y nacional (MINSA).
Coordinador de Operaciones.
***Cargo:** Director de Salud de las Personas / Jefe de Servicios de Salud*
Responsabilidades:
Supervisar la operatividad de los establecimientos.
Coordinar atención de emergencias.
Gestionar referencia y contrarreferencia.
Coordinador de Planeamiento.
***Cargo:** Responsable de Planeamiento*
Responsabilidades:
Análisis de riesgos.

RESOLUCION DIRECTORAL

N°220 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 15 ABR 2026

Elaboración de reportes situacionales (SITREP).
Proyección de escenarios.
Coordinador de Logística.
Cargo: *Jefe de Logística / Administración*
Responsabilidades:
Garantizar abastecimiento de medicamentos e insumos.
Gestión de transporte y ambulancias.
Control de recursos materiales.
Coordinador de Epidemiología
Cargo: *Responsable de Vigilancia Epidemiológica*
Responsabilidades:
Vigilancia intensificada de eventos.
Notificación inmediata de brotes.
Análisis epidemiológico diario.
Coordinador de Comunicaciones
Cargo: *Responsable de Comunicaciones / Imagen Institucional*
Responsabilidades:
Difusión de medidas preventivas.
Manejo de información a medios.
Comunicación de riesgos.
Coordinador de Recursos Humanos
Cargo: Jefe de Personal
Responsabilidades:
Programación de turnos.
Disponibilidad de personal.
Activación de retenes.
Enlace Interinstitucional
Cargo: *Representante designado.*
Responsabilidades:
Coordinación con:
Municipalidades.
Policía Nacional del Perú.
Bomberos.
INDECI/Defensa Civil.
Apoyo en emergencias multisectoriales.
Responsable del COES Salud
Cargo: *Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencias en Salud*
Responsabilidades:
Monitoreo.
Consolidación de información.
Emisión de reportes diarios.

DISA ViewResol
• RESOLUCIONES •

ARTÍCULO TERCERO. *– **DECLARAR**, **en Alerta Amarilla a todos los Establecimientos de Salud de la Jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II, por evento festivo religioso "SEMANA SANTA 2026**, cuya eficacia, duración y vigencia se realizara los días 02 y 03 de abril del 2026, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.*

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, *al Coordinador de la Oficina del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y ejecución de las disposiciones establecidas en el presente Plan, de conformidad con las normas legales vigentes.*

ARTICULO QUINTO. *–**NOTIFICAR**, la presente resolución al Coordinador de la Oficina del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes, para los fines correspondientes.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Archivkqm

DISA ViewResol
• RESOLUCIONES •